

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2018-0196 de LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ Y LUZ MARINA APONTE GORDILLO contra PERSONAS INDETERMINADAS.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.241 de Bogotá y T.P. No. 23.177 del C. S. de la J., Abogado en ejercicio, obrando como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, procedo a contestar la demanda, estando dentro del término legal, así:

I. - En cuanto a las PRETENSIONES, me opongo a las súplicas de la demanda, hasta tanto sean demostrados los hechos de la misma y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

PRIMERA : Me opongo a esta pretensión hasta tanto sean demostrados los hechos de la misma y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

SEGUNDA : Me opongo a esta pretensión hasta tanto sean demostrados los hechos de la misma y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

TERCERA : Me opongo a esta pretensión dada la calidad de los demandados como personas indeterminadas.

II. - En cuanto a los HECHOS, ni los niego, ni los afirmo, que se prueben.

AL 1º. No me consta. Que se pruebe que los señores **LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ Y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**, poseen de manera quieta, pacífica e ininterrumpida el inmueble ubicado en la Calle 57Bis SUR No. 77 B 10, de Bogotá, el cual no se encuentra inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AL 2º. Que se pruebe.

AL 2.1. No me consta. Que se pruebe la adquisición de la posesión que se alega y como se produjo tal adquisición, por parte de cedente y cesionaria.

AL 2.2. No me consta. Que se pruebe como adquirió la señora Gladys Maria Reina de Forero, la posesión que se aduce fue vendida a los demandantes **LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ Y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**.

AL 2.3. No me consta. Que se pruebe el ejercicio de la posesión por parte de la cedente de la misma, concretamente respecto del inmueble objeto de este proceso.

AL 2.4. Que se pruebe. Este hecho es ajeno a la actuación que nos ocupa.

AL 2.5. Que se pruebe. Este hecho es ajeno a la actuación que nos ocupa.

Al 3º. Que se demuestre la posesión que se denuncia.

AL 3.1. No me consta. Que se pruebe el contenido y alcance del contrato suscrito entre **GLADYS MARIA REINA DE FORERO y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**.

AL 3.2. No me consta. Que se pruebe como adquirieron los demandantes **LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ Y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**, la posesión que persiguen mediante esta acción.

AL 3.2. (numeración repetida). No me consta. Que se prueben los actos posesorios que se manifiestan en este hecho.

AL 4º. Que se pruebe la suma de posesiones alegada.

AL 4.1. No me consta. Que se pruebe el contenido y alcance del contrato suscrito entre **GLADYS MARIA REINA DE FORERO y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**.

AL 4.2. No me consta. Que se pruebe que los demandantes **LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ Y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**, adquirieron la posesión que se alega

AL 4.3. No me consta. Que se pruebe como adquirieron los demandantes **LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ Y LUZ MARINA APONTE GORDILLO**, la posesión que persiguen mediante esta acción.

AL 5º. Que se pruebe la identificación del inmueble objeto de pertenencia..

AL 5.1. No me consta. Que se pruebe lo afirmado respecto de la nomenclatura del inmueble objeto de pertenencia.

AL 5.1.1. No me consta. Que se prueben los linderos generales del bien objeto de proceso.

AL 5.1.2. No me consta. Que se prueben los linderos especiales del inmueble objeto de proceso.

AL 6º. No se trata de un hecho sino de una exigencia legal.

AL 7º. El destino y uso dado al inmueble perse, no demuestra posesión.

AL 7.1. No me consta. Que se pruebe que el uso dado al inmueble, conlleva el ejercicio de la posesión que se alega.

AL 7.2. No me consta. Que se pruebe que lo afirmado respecto de la construcción constituye un acto posesorio por parte de los demandantes.

AL 7.3. No me consta. Que se pruebe que lo afirmado respecto de la construcción constituye un acto posesorio por parte de los demandantes.

AL 8º. No es un hecho que el valor del inmueble acredite posesión.

AL 9º. No es un hecho, es una afirmación del Apoderado de la demandante. En todo caso debe ser probado.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas en lo que sean favorables a las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, los documentos aportados por la Actora.

Las demás que el Señor Juez, considere de oficio.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que obro en calidad de Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, soy domiciliado y residente en Bogotá y con oficina en la Carrera 8 No. 16-79 Of. 508, de Bogotá. Teléfonos 2810414-3153350929-3002654237. Correo electrónico miltonmontoya@outlook.com
montoyamoncada@hotmail.com

En cuanto a las partes recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo demandatorio.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' followed by a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C No. 19.204.241 de Bogotá
T.P No. 23.177 del C. S de la J.

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RV: CONTESTACION CURADURIA.



Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 22/02/2021 10:55

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez



19CTO- LUIS FERNANDO POS...

222 KB

De: montoyamoncada@hotmail.com <montoyamoncada@hotmail.com> en nombre de MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 10:11 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: CONTESTACION CURADURIA.



Este es un Email Certificado™ enviado por **MONTOYA_MONCADA ABOGADOS**.

Señor (a)

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA., Actuando como Curador Ad-litem (indeterminadas, aporro contestación de la demanda, lo anterior para que obre número **11001310301920180019600 de LUIS FERNANDO POSADA ALVAREZ \ APONTE GORDILLO Contra PERSONAS INDETERMINADAS..**

Envió copia de este memorial vía correo electrónico a los demandados y apoderada: difepo12@gmail.com y esperanza.espinosamunoz@hotmail.com

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

PROCESO No. 1100131030192018/196

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO por el término de CINCO (5) días, conforme al artículo 370 del C.G.P.

Inicia: 11/03/2021 a las 8 A.M.

Finaliza: 17/03/2021 a las 5 PM..

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario